



ORDENANZAS

Agua de Oro, 6 de agosto de 2024

ORDENANZA N° 1054

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE ORD. N° 1021 ORGANIGRAMA MUNICIPAL

**Art. 1:** MODIFÍQUESE la Ordenanza nro. 1021, de fecha 12 de diciembre de 2024, la cual establecía la organización y funcionamiento de la administración municipal, en los artículos 1 y 2, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1: La organización y funcionamiento de la administración municipal quedará conformada de acuerdo a la estructura jerárquica que se plasma en la presente ordenanza, y se grafica en el Anexo I, el cual se adjunta a la presente:

- a) Secretaría de Gobierno,
- b) Secretaría de Gestión General,
- c) Dirección de Salud,
- d) Dirección de Ambiente,
- e) Dirección de Integración Comunitaria,
- f) Dirección de Turismo,
- g) Dirección de Cultura,

**ARTÍCULO 2:** DETERMINENSE las competencias funcionales de cada área administrativa municipal de la siguiente manera:

1. **Secretaría de Gobierno:** Se encarga de la consideración, despacho, resolución de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo. Diseña, ejecuta, y evalúa políticas públicas dirigidas al bien común. Asiste al Intendente en lo que éste considere necesario. Controla, gestiona y regula las cuestiones vinculadas a los recursos que ingresan y egresan del Municipio. Indaga en las problemáticas y necesidades sociales a los efectos de establecer prioridades en la formulación de políticas públicas de tinte social. Diseña estrategias destinadas a promover la participación ciudadana en la determinación de necesidades sociales a los fines de acercar la política pública municipal a la realidad comunitaria. Gestiona y provee de recursos municipales afectados presupuestariamente a ayuda y subsidios, a los más desfavorecidos. Gestiona convenios interjurisdiccionales y con instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Realiza vinculaciones y articulaciones. Refrenda junto al Intendente los actos administrativos. A su vez, está bajo su órbita el personal administrativo cualquiera sea el tipo de vinculación del agente. Coordina, regula, y planifica lo atinente a los Servicios y Obras Públicas; en lo atinente a su función como responsable de los Servicios Públicos, asegura la prestación continua, permanente, regular, uniforme y general de los servicios públicos municipales, diseñando la creación y organización eficiente de los mismos, a los fines de satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes de tal manera que la prestación se torne útil, concreta y necesaria. Propone y diseña políticas públicas para el mejoramiento de los servicios públicos. Siendo sus funciones la de diagnosticar y relevar las obras públicas que son necesarias para satisfacer los intereses de la comunidad. Encarga el diseño de la obra pública. Prioriza, proyecta, organiza y consulta la ejecución de las obras públicas. Controla la registración y asiento de todos actos o hechos que den origen, alteren, o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, en cumplimiento de la legislación vigente. En torno a su función de responsable de hacienda, toma decisiones referidas a fuentes y usos de los recursos municipales y política económica local. Determina, percibe y fiscaliza las tasas y contribuciones establecidas por las Ordenanzas vigentes. Percibe, custodia y controla los fondos que ingresen a la Municipalidad y atiende los pagos que deban efectuarse. Reserva el crédito correspondiente a compromisos de ejecución. Promueve la eficiencia de las erogaciones del municipio en las condiciones óptimas de precio-calidad-tiempo. Elabora y proyecta y eleva el presupuesto al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación. Realiza el seguimiento de la ejecución presupuestaria. Elabora las normas y políticas tributarias. Es responsable de que se efectúe la publicación del Boletín Oficial y tiene a su cargo la realización de los decretos que solicite el Departamento Ejecutivo. Receptar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, las que deben ser comunicadas a todas las áreas municipales que correspondan una vez promulgadas. Certifica las copias que le sean solicitadas para su presentación ante organismos públicos y privados. Procesa en forma la información necesaria para la toma eficiente de decisiones del gobierno municipal. Administra y contabiliza los recursos provenientes del Estado Provincial y Nacional para fines específicos. Elabora, propone, y suscribe proyectos de Ordenanzas, así como los decretos reglamentarios. Está a cargo de controlar, verificar y percibir el ingreso de recursos tributarios y la percepción de todo ingreso a la administración. A través de las áreas que dependen de éste, gestiona el padrón de contribuyentes de las diversas tasas e impuestos que percibe el municipio, emisión de comprobantes de pagos de tasas, emisión de cedulones de pago de tasas, contribuciones, impuestos. Dirige y organiza el padrón de Comercios Municipales. Se encarga de efectuar adquisición de los bienes, insumos, y materiales de demanda la administración, así como verificar y organizar la provisión, stock y transporte de los mismos. Realiza la gestión, el control y la regulación de los servicios públicos, de seguridad ciudadana y defensa civil.

2. **Secretaría de Gestión General:** Tiene a su cargo la función inherente a la funcionalidad de Recursos Humanos, sea de planta permanente o de alguna modalidad de contratación. Ejerce, junto al asesor letrado, el régimen disciplinario municipal. Supervisa y liquida los sueldos de la planta municipal en todas sus modalidades. Mantiene relación directa junto al Intendente o en su representación con el Sindicato de Empleados Municipales para concretar todo tipo de acuerdo, sea de condiciones laborales, salariales, o por necesidad de los trabajadores, en materia individual o colectiva. Implementa medidas de higiene y seguridad en el trabajo en las diferentes reparticiones municipales. Se encarga de organizar el protocolo y ceremonial. Autoriza los gastos que prevén las normas de ejecución presupuestaria, en relación a los recursos humanos. Atiende todas aquellas funciones que correspondan a las coordinaciones a su cargo. A su vez, gestiona, regula, controla, innova, y ejecuta políticas públicas vinculadas a la inclusión de tecnologías, y a la capacitación en materia de tecnología de la información y digitalización. Ejecuta las políticas de difusión y comunicación de los actos de gobierno, la administración y modernización del equipamiento informático. Está a cargo de asistir al Intendente en las tareas de articulación de las relaciones políticas institucionales con la comunidad. Asiste a la ejecución de políticas de comunicación y difusión de actos de gobierno. Incrementa las relaciones institucionales a nivel Provincial, Nacional, e Internacional para lograr la buena inserción de la Localidad en los planes existentes de los diferentes ámbitos y sobre las diferentes temáticas municipales. Certifica las copias que le sean solicitadas para su presentación ante organismos públicos y privados. Controla y supervisa el funcionamiento de Mesa de Entradas y Archivo Municipal.

3. **Dirección de Salud:** Es responsable de diseñar las políticas públicas en materia de salud, poniendo especial énfasis en la atención primaria de la salud de los habitantes, de manera que se asegure el acceso igualitario a los servicios sanitarios. Diagnostica y releva la problemática sanitaria local y realiza estudios de indicadores de cobertura en los habitantes. Difunde, publica y realiza campañas de prevención y promoción de la Salud. Realiza

gestiones necesarias a los fines de interactuar con los organismos competentes en los diferentes niveles de gobierno federal. Se encarga de los Centros de Atención Primaria. Desarrolla y ejecuta el Plan Municipal de Salud. Supervisa el funcionamiento de los servicios de salud municipales. Acuerda convenios con la administración Provincial y Nacional en materia de Salud Pública. Representa al Municipio en eventos, foros, capacitaciones, relacionadas al abordaje de las temáticas sobre Salud. Brinda apoyo técnico y administrativo a los equipos de salud municipal. Atiende las emergencias sanitarias. Coordina la atención del primer nivel de salud con todos los efectores sanitarios locales públicos y privados. Coordina el personal sanitario y determina sus funciones en base a las necesidades de la población en las distintas situaciones que pudiere presentarse.

4. Dirección de Ambiente: Diseña, ejecuta y evalúa políticas públicas tendientes a prevenir el daño ambiental, proteger los bienes comunes y contribuir al desarrollo sustentable. Controla el cumplimiento de la normativa ambiental y constata las infracciones a la misma. Promueve la educación ambiental fomentando la participación ciudadana. Planifica, gestiona y ejecuta políticas públicas sobre los residuos sólidos urbanos y rurales. Coordina con la Secretaría de Gobierno el diseño y mantenimiento de los espacios verdes. Planifica, coordina y ejecuta el Ordenamiento Territorial Participativo y la actualización del Código de Edificación Urbano. Planifica e implementa políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático de la localidad. Gestiona y genera acciones tendientes a la puesta en valor de las Áreas Protegidas existentes y futuras. Acuerda convenios con personas físicas y/o jurídicas, del ámbito municipal, provincial o nacional, para el cumplimiento de su función. Articula en espacios de gestión, acciones que favorezcan el desarrollo sustentable a nivel regional. Representa al Municipio en eventos, foros y capacitaciones relacionadas al abordaje de temáticas ambientales. Atiende todas aquellas funciones que correspondan a las coordinaciones y personal a su cargo.

5. Dirección de Integración Comunitaria. Es responsable de diseñar políticas dirigidas a promover y fomentar el deporte y la participación de la comunidad. Publicita y desarrolla actividades participativas en materia deportiva y recreativa articulada con el resto de las direcciones administrativas. Organiza eventos comunitarios. Programa y desarrolla actividades tendientes a introducir jóvenes al deporte y estimular el crecimiento y desarrollo dentro de la disciplina. Realiza actividades recreativas e invita a participar de éstas a toda la comunidad. Diseña políticas públicas direccionadas a los distintos sectores etarios en miras del desarrollo de la adquisición de hábitos y aptitudes saludables. Coordina el área de juventud y comunidad. Se encarga de administrar el Polideportivo Municipal, y todo espacio donde se realicen actividades físicas, recreativas. Promueve la educación deportiva y comunitaria. Articula, planifica y elabora políticas educativas en el ámbito municipal. Representa al Municipio en eventos, foros, capacitaciones, relacionadas al abordaje de las temáticas sobre deporte y juventudes. Atiende todas aquellas funciones que correspondan al personal a su cargo.

6. Dirección de Turismo. Planifica y organiza Políticas públicas que promuevan el desarrollo turístico sustentable de la localidad. A partir del perfil de la localidad y de la imagen deseada, define estrategias de posicionamiento como destino cultural y natural de vanguardia, referente en el Corredor Sierras Chicas. Genera políticas para mitigar la estacionalidad. Implementa sistemas que aseguren la prestación del servicio de información turística y de guía a los visitantes. Establece vinculación pública- privada para la promoción y diseño de circuitos turísticos. Participa de las estrategias regionales en materia turística. Realiza las actividades necesarias a los fines de promocionar y hacer conocer nuestra zona en el resto del país y en el exterior, como así también organiza la publicidad y difusión que atañe a los fines mencionados. Regula y controla el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la materia. Indaga, releva y realiza estudios tendientes a determinar los niveles de ocupación y estadísticas, lleva el registro de establecimientos turísticos. Realiza capacitaciones en materia turística en coordinación con diferentes organismos provinciales y/o nacionales. Establece y gestiona sistemas de calidad turística. Representa al Municipio en eventos, foros, capacitaciones, relacionadas al abordaje de las temáticas sobre turismo. Atiende todas aquellas funciones que correspondan al personal a su cargo.

7. Dirección de Cultura: Planifica, organiza y desarrolla acciones dirigidas a promover la cultura en sus distintas manifestaciones a través de la realización de talleres, seminarios, disertaciones, eventos y otras actividades, poniendo especial énfasis en la proyección hacia la sociedad y en la participación comunitaria. Organiza, dirige, ejecuta y difunde actividades artísticas y culturales. Registra, preserva, revaloriza y promociona el patrimonio cultural tangible e intangible de Agua de Oro. Gestiona y promociona cursos, talleres y seminarios relacionados al desarrollo cultural. Articula con instituciones educativas para la promoción y educación a través de la cultura para promover la integración cultural. Gestiona recursos para el desarrollo de proyectos culturales. Articula con otras áreas para organizar, desarrollar y ejecutar proyectos transversales a la cultura. Gestiona y ejecuta políticas en favor del desarrollo cultural. Representa al Municipio en eventos, foros, capacitaciones, relacionadas al abordaje de las temáticas sobre cultura. Atiende todas aquellas funciones que correspondan al personal a su cargo.

Art. 2: ELÉVENSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, y archivo.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 6 de agosto de 2024

ORDENANZA N° 1055

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO IBIS 360 SAS

Art. 1: RATIFÍCASE en todos sus términos el “CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO e IBIS 360 SAS, QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA OPERATIVO IBIS S.O.S, con fecha 01 de junio de 2024, y que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente ordenanza.

Art. 2: COMUNIQUESE, publíquese, dése copia al registro municipal y archívese.-

Anexo I: al final del BIM

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 6 de agosto de 2024

ORDENANZA N° 1056

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA****RATIFICACIÓN DEL CONVENIO COLEGIO DE FARMACÉUTICOS**

**Art. 1:** RATIFICASE en todos sus términos el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO, QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MAS SALUD” suscripto por la Municipalidad de Agua de Oro y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de junio de 2024, y que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente ordenanza.

**Art. 2:** COMUNIQUESE, publíquese, dése copia al registro municipal y archívese.-

**Anexo I:** al final del BIM

*Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD*

Agua de Oro, 21 de agosto de 2024

**ORDENANZA N° 1057**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

**MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS EJERCICIO 2024**

**Art. 1°** - AUMÉNTASE el Presupuesto General de Recursos y Gastos Ejercicio 2024, del Presupuesto General de Recursos y Gastos Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Agua de Oro, Ordenanza N° 1.022 del 12 de diciembre de 2023 en PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y SIETE CON CENTAVOS SESENTA Y TRES (\$ 686.722.437,63) de acuerdo al detalle que obra en las planillas correspondientes a los Anexos I - Cálculo de Recursos y Anexo II - Cálculo de Gastos.

**Art. 2°** - FÍJASE el monto final del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024, Ordenanza n.º 1.022 en la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CENTAVOS SESENTA Y TRES (\$ 2.260.122.437,63).

**Art.3°**- MODIFICASE el art 3 inciso a punto 1 quedando redactado de la siguiente manera “*En la Partida Principal 1. Personal: compensación entre partidas parciales y dentro de las mismas con créditos de refuerzo u otros disponibles; pudiéndose crear nuevos cargos, categorías u otras obligaciones salariales*”

**Art. 4°**- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

**Anexos I y II:** al final del BIM

*Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD*

Agua de Oro, 21 de agosto de 2024

**ORDENANZA N° 1058**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

**MODIFICACIÓN TRIBUTARIA ANUAL 2024 AUMENTO 2DO SEMESTRE**

**Art. 1°** - MODIFÍCANSE los siguientes artículos de la Ordenanza Tributaria Anual 2024, N° 1023, del 12 de diciembre de 2023, fijando nuevos valores de las contribuciones, tasas, derechos y obligaciones fiscales para el Segundo Semestre/2024:

**1 – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES**

**Art. 2** - Contribución mínima: \$ 40.197,09

**Art. 3** - Tasa Básica Anual (TBA) Edificados:

ZONA	ANUAL	ANUAL C/BONIF. 15%	SEMESTRAL	SEM. C/BONIF 8%	MENSUAL
A-1	\$191.426,91	\$162.712,87	\$95.713,46	\$88.056,38	\$15.952,24
A-2	\$114.428,55	\$97.264,27	\$57.214,27	\$52.637,13	\$9.535,71
A-3	\$105.174,28	\$89.398,14	\$52.587,14	\$48.380,17	\$8.764,52
A-4	\$66.936,95	\$56.896,41	\$33.468,48	\$30.791,00	\$5.578,08
A-5	\$40.197,13	\$34.167,56	\$20.098,57	\$18.490,68	\$3.349,76
A-6	\$143.445,07	\$121.928,31	\$71.722,53	\$65.984,73	\$11.953,76

**Art. 5** - Tasa Básica Anual (TBA) Baldíos:

ZONA	ANUAL	ANUAL C/BONIF. 15%	SEMESTRAL	SEM. C/BONIF 8%	MENSUAL
A-1	\$21.987,15	\$18.689,08	\$10.993,57	\$10.114,09	\$1.832,26
A-2	\$7.015,44	\$5.963,12	\$3.507,72	\$3.227,10	\$584,62
A-3	\$6.003,77	\$5.103,21	\$3.001,89	\$2.761,74	\$500,31
A-4	\$3.431,57	\$2.916,84	\$1.715,79	\$1.578,52	\$285,96
SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 2°					
A-6	\$8.886,90	\$7.553,87	\$4.443,45	\$4.087,98	\$740,58

**2 – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACT. COMERCIAL, IND. Y SERVICIOS**

Art. 15 – Mínimos a tributar:

Alícuota	Mínimo mensual según la zona de ubicación					
	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6
3%	\$10.628,55	\$10.156,02	\$9.919,89	\$9.762,40	\$9.604,88	\$10.392,08
4%	\$15.587,37	\$14.829,98	\$14.548,64	\$14.317,53	\$14.086,59	\$15.241,34
5%	\$21.256,62	\$20.312,08	\$19.839,55	\$19.524,61	\$19.209,60	\$20.784,61
6%	\$23.382,18	\$22.343,04	\$21.823,30	\$21.477,24	\$21.130,64	\$22.862,50
7%	\$26.182,75	\$23.400,52	\$24.437,03	\$24.049,29	\$23.661,14	\$25.600,52
8%	\$27.636,90	\$26.408,70	\$25.794,67	\$25.385,03	\$24.976,04	\$27.022,79
10%	\$33.306,85	\$31.826,69	\$31.086,54	\$30.593,13	\$30.099,45	\$32.566,83
15%	\$46.060,55	\$44.013,60	\$42.989,84	\$42.307,66	\$41.625,23	\$45.036,99
18%	\$55.273,58	\$52.816,84	\$51.588,56	\$50.770,00	\$49.950,96	\$54.045,38
20%	\$66.617,91	\$63.656,82	\$62.176,55	\$61.189,72	\$60.202,63	\$65.137,17
30%	\$99.211,09	\$94.801,64	\$92.596,71	\$91.127,21	\$89.657,56	\$97.006,34
40%	\$198.361,42	\$189.545,32	\$185.137,09	\$182.198,44	\$179.260,15	\$193.953,24

Art. 19 – Entes Públicos. Determinación del tributo:

a) Empresa Provincial de Energía de Córdoba, empresas o cooperativas de suministro eléctrico, por cada Kilovatio facturado a usuario de esta jurisdicción	\$0,64
b) Bancos y entes financieros oficiales, por empleado que preste servicios en cada sucursal, agencia u oficina en esta jurisdicción	\$21.126,12
c) Empresas o cooperativas de servicios de telefonía, por cada abonado habilitado en esta jurisdicción	\$426,45
d) Empresa Gas del Estado o quien la reemplace:	
- por cada metro cúbico de gas facturado	\$0,64
- por cada cilindro, tubo o equivalente e	\$51,31
En todos los casos el mínimo a tributar mensual será de	\$10.774,77

Art. 22 – Tasa Registro Municipal de Distribuidores y Proveedores: \$ 9.941 Pesos (Nueve Novecientos Cuarenta y Uno).

**3 – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE SERV. INSPECCIÓN Y PROT. SANITARIA**

Art. 31 – Determinación de la Obligación: Para las contribuciones contenidas en este título se fijan las siguientes modalidades e importes de tributación:

1. Cines, teatros y afines: pago por adelantado, por día y por cada función, el DOS POR CIENTO (2%) del precio básico de la entrada por la cantidad de las mismas, previa visación municipal.	
2. Bailes, peñas, espectáculos musicales, festivales, eventos deportivos y otros afines: por cada función, abona el SIETE POR CIENTO (7%) del producido por la venta de entradas, con copia del pago a SADAIC, AADI-CAPIF, o quien corresponda. Mínimo por día:	\$9.914,17
3. Parques de diversiones, circos y afines: pago por adelantado, por día:	\$5.253,76
4. Mesas y canchas de juegos: por mesa (billar, pool o similar), o cancha (bowling, bochas, etc.), o juegos electrónicos y afines, pago por cada uno, por adelantado y por mes:	\$1.564,26
5. Canchas de fútbol, tenis, padle y afines: por cada cancha, por adelantado y pago por mes:	\$6.266,03

Art. 34 – Determinación de la Obligación: Por la ocupación de lugares de dominio público municipal para actividades con usufructo comercial, deben abonarse los conceptos siguientes:

1. Por mes y por adelantado:	
a) por ocupación autorizada de la vía pública con mesas, sillas y afines, por cada mueble	\$539,40
b) por ocupación autorizada de la vía pública con heladeras o soportes, por cada mueble	\$2.531,58
c) por colocación autorizada en la vía pública de carteles publicitarios, sin dificultar ni obstruir el tránsito peatonal, por cada uno	\$1.229,83
2. Por día y por adelantado:	
a) por colocación autorizada de pasacalles, pancartas o similares, sin obstruir ni dificultar el tránsito peatonal o vehicular, ni afectar propiedades, por cada uno 684	\$1.229,83

Art. 38 – Determinación de la Obligación: Se establecen para el este título las siguientes contribuciones:

1. Otorgamiento de Certificado de Habilitación de Locales, por local de cualquier tipo:	
a) Local de hasta 25 m2:	\$15.639,00
b) Local de más de 25 m2 y hasta 100 m2:	\$23.875,64
c) Local de más de 100 m2:	\$38.216,49
2. Renovación de Certificado de Habilitación de Locales:	
a) Cada tres (3) años, en todos los casos	\$7.607,34
3. Carnet Manipulador de Alimentos (Código Alimentario Argentino)	
a) Capacitación y otorgamiento	\$19.021,04
b) Cada tres (3) años, renovación	\$6.339,75

**4 – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS**

Art. 42 – Determinación de la Obligación: Para las contribuciones que define el presente título, se fijan los siguientes importes y modalidades para determinar la obligación:

a) por ocupación diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo por empresas o cooperativas para el tendido o colocación de cables para líneas eléctricas o caños para redes distribuidoras de agua, se abonará por mes un monto fijo de	\$1.278.719,62
b) por ocupación diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo por empresas, cooperativas o personas para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación o retransmisión de comunicaciones o imágenes de televisión, internet o afines, y transmisión o propagación de música por circuito cerrado, se abonará por mes el CUATRO POR CIENTO (4%) del ingreso bruto en la localidad: cuando no pueda determinarse este ingreso, abonarán un monto fijo mensual de	\$91.126,24
c) por ocupación de superficie o espacio por empresas, cooperativas o personas para la colocación de postes, columnas o similares, se abonará por mes y por cada uno	\$81,02
d) por la reserva de espacios en la vía pública para estacionamiento de vehículos, con autorización de uso permanente, se abonará por mes y por cada uno	\$12.765,80
e) por ocupación de espacios para ejecución de obras, zanjeos, refacciones, construcciones, demoliciones, etc., previa autorización, se abonará por día y por m <sup>2</sup>	\$873,83
f) por ocupación de espacios para depósitos o contenedores de obra, materiales de construcción, áridos, etc., se abonará por día y por contenedor o similar	\$2.768,92
g) por ocupación diferenciada de subsuelo o superficie por empresas o cooperativas para instalación de redes de gas natural, se abonará por mes y por metro lineal	\$11,69
h) por ocupación diferenciada de subsuelo o superficie por empresas o cooperativas para instalación de caños de redes cloacales, se abonará por mes y por metro lineal	\$11,69

Art. 46 – Determinación de la Obligación:

<b>1. Inhumaciones, de acuerdo a la categoría del servicio fúnebre:</b>	
a) En panteón familiar	\$16.048,95
b) En nicho o fosa	\$8.905,49
<b>2. Concesión temporaria de nichos, según concepto y ubicación:</b>	
a) Primer arlo de arriendo, Filas 1 y 4	\$84.642,65
b) Primer arlo de arriendo, Filas 2 y 3	\$105.898,60
c) Renovación anual, Filas 1 y 4	\$21.173,25
d) Renovación anual, Filas 2 y 3	\$31.740,09
<b>3. Servicios y derechos varios:</b>	
a) Reducción de restos a urna o similar para depositar en nicho o panteón, se abona:	
1. por exhumación y traslado dentro del cementerio	\$11.561,14
2. por apertura y cierre de nicho o fosa	\$5.886,65
3. por desinfección en la reducción de restos	\$4.646,03
b) Apertura y cierre de nichos o fosas por solicitudes varias	\$5.886,65
c) Ocupación de nicho o fosa con otros restos, tasa básica Apartado 2. más recargo 50%	
d) Traslado de restos a otro cementerio S	\$23.449,52
e) Introducción de restos cremados o reducidos	\$4.646,03
f) Introducción de restos de difunto foráneo	\$127.025,10
g) Introducción de restos de difunto foráneo con titularidad anterior de panteón o nicho	\$52.936,72
h) Igual concepto que el anterior, en caso de restos cremados	\$18.986,88
k) Depósito temporal de restos para inhumar, no causado por falta de lugar, por día	\$830,68
<b>4. Concesión de fosas:</b>	
a) Primer arlo de arriendo	\$37.008,23
b) Renovación anual	\$15.843,98
<b>5. Concesión de terrenos para panteones:</b>	
a) Concesión por treinta (30) años, por m <sup>2</sup> S	\$105.898,60
b) Concesión por sesenta (60) años, por m <sup>2</sup> S	\$158.811,95

Art. 48 - Mantenimiento y Limpieza:

a) Panteones y nichos familiares	\$18.154,41
b) Terrenos baldíos en concesión	\$18.154,41
c) Fosas	\$11.057,70
d) Nichos	\$8.855,15

Art. 50 – Forma de Pago:

a) En un solo pago, importes de hasta	\$21.863,68
b) Hasta en tres (3) cuotas mensuales, importes de más de \$ 21.863,68 , - y hasta	\$73.698,22
c) Hasta en cinco (5) cuotas mensuales, importes de más de \$ 73.698,22 , -	

**5 – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

Art. 52 – Determinación de la Obligación:

- Punto 1 – Mínimo a tributar de \$68.795,08 -  
Punto 2 – Mínimo a tributar de \$101.347,87-  
Punto 3 – Mínimo a tributar de \$ 115.539,48,  
Punto 4 – Mínimo a tributar de \$153.831,49,-  
Punto 5 – Tasa a tributar de \$50.647,86,-  
Punto 6 – Relevamientos:  
Punto 7 – Mínimo a tributar de \$50.942,73,-

Art. 53 – Servicios del Catastro, Determinación de la Obligación:

<b>1. Mensura:</b>	
Por la visación de mensura de inmueble, se abonará	\$41.176,00
<b>2. Unión:</b>	
Por la visación de unión de dos o más parcelas formando otra única (de hecho o de derecho), se abonará	\$57.419,13
<b>3. Visación conjunta de Mensura y Unión:</b>	
Se abonará solamente el derecho correspondiente a la Unión	
<b>4. División: visación</b>	
a) Por división o modificación de parcelas catastrales, hasta dos (2) unidades resultantes, se abonará por cada lote resultante	\$92.381,24
b) Por división o modificación de parcelas catastrales, entre dos (2) y diez (10) unidades resultantes, se abonará por cada lote resultante:	
1- de hasta 600 m2 de superficie	\$270.251,99
2 - de más de 600 m2 y hasta 1.000 m2 de superficie	\$168.339,55
3 - de más de 1.000 m2 de superficie	\$111.303,39
<b>5- Visación conjunta de Mensura y Subdivisión:</b>	
Se abonarán solo los correspondientes a la División	
<b>6- Visación conjunta de Unión y División:</b>	
Se abonarán solo los correspondientes a la División	
<b>7- Parcelas Edificadas: visación</b>	
Parcelas a modificar edificadas, además de los derechos de apartados precedentes (Puntos 1 a 6 inclusive), se abonará por m2 de superficie cubierta	\$207,06
<b>8. Propiedad Horizontal: visación</b>	
a) PH Vivienda: por la división bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se abonará por cada unidad propia de vivienda resultante:	
1- de hasta dos (2) unidades	\$225.924,09
2 - de tres (3) a cinco (5) unidades	\$452.732,80
3 - de más de cinco (5) unidades	\$902.031,43
b) PH Comercial: para las unidades con destino comercial, se abonará por cada unidad propia de local comercial resultante:	
1- de hasta dos (2) locales	\$112.953,96
2- de tres (3) a cinco (5) unidades	\$226.371,80
3 - de más de cinco (5) unidades	\$451.064,26
c) PH Edificadas: parcelas a modificar edificadas, además de los derechos	\$207,06
<b>9. Loteo de Inmuebles:</b>	
Quando las parcelas resultantes de una división sean mayor a diez (10), se considerarán a los fines tributarios como Loteo. Su aprobación y urbanización se regirán por las ordenanzas que se dicten a tal efecto, atendiendo a las características de la zona, uso del suelo, tipo de urbanización, servicios impacto ambiental y toda otra particularidad reglamentada.	
a) Visación Previa del diseño preliminar de Loteo de Inmuebles:	
1- de hasta 10.000 m2 de superficie	\$1.702.278,08
2 - de más de 10.000 m2 de superficie	\$2.270.122,44
b) Aprobación: por solicitud de aprobación de Loteo de inmuebles:	
1- de hasta 10.000 m2 de superficie	\$2.270.122,44
1.1 - mas por cada 1.000 m2 o fracción de excedente	\$110.729,83
1.2 - mas por c/u de las parcelas resultantes hasta 60D m2	\$338.477,10
1.3 - mas por c/u de las parcelas resultantes hasta 1.000 m2	\$225.924,09
1.4 - mas por c/u de las parcelas resultantes de más de 1.000 m2	\$110.729,83
<b>10. Determinación y certificación de Línea Municipal:</b>	
a) Solicitud formal y Certificación de Catastro	\$4.919,33
b) Estudio técnico de mensura: costo a cargo del solicitante. La Municipalidad indicará al solicitante el/los profesional/es aptos para la presentación de esta tarea e informes.	

**6 – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Art. 63 – Determinación de la Obligación. Para determinar la contribución del presente título, se aplican las alícuotas de la siguiente manera:

1- Automóviles rurales, ambulancias y coches fúnebres	\$12.233,59
2 - Camionetas, jeeps y furgones	\$19.569,43
3 - Camiones	
3.1 - de hasta 15.000 kgs	\$24.844,76
3.2 - de más de 15.000 kgs	\$32.180,60
4 - Colectivos y minibuses	\$24.844,76
5 - Acoplados	
5.1 - de carga de hasta 5.000 kgs.	\$12.233,59
5.2 - de carga de más de 5.000 kgs. y hasta 15.000 kgs	\$18.501,42
5.1 - de carga de más 15.000 kgs.	\$24.844,76

## Art. 68 – Determinación de la Obligación:

<b>1. Derechos de Oficina - Catastro y Construcción</b>	
a) Solicitud de revisión de tasas	\$1.600,22
b) Certificado de Libre Deuda	\$3.279,55
c) Certificado de Libre Deuda para informes notariales	\$11.082,87
d) Solicitud de inscripción en el Catastro, por inmueble	\$7.583,96
e) Solicitud de urbanización	\$25.585,54
f) Visación previa de proyectos e/o relevamientos	\$9.069,11
g) Permiso de edificación para conexión de servicios	\$2.578,33
h) Certificado Final de Obra, por metro cuadrado	\$150,46
i) Permiso de demolición total o parcial	\$2.578,33
j) Copia de plano general de la localidad	\$6.713,73
k) Copia de plano parcelario	\$2.020,95
l) Derechos o trámites diversos sin especificar	\$3.279,55
<b>2. Derechos de Oficina - Actividad Comercial, Industrial y de Servicios</b>	
a) Inscripción, baja o transferencia de comercios	\$5.207,01
b) Licencia de Taxi, Remis o vehículo de transporte	\$56.737,69
c) Renovación anual licencia anterior, vence el 28 de febrero	\$13.830,22
d) Revisión Vehículo del Servicio Público de Transporte de Pasajeros	\$3.761,42
e) Solicitud de alta o baja de rubros, y cambio de domicilio	\$1.905,88
f) Registro Municipal de Distribuidor y Proveedor	\$8.878,52
g) Renovación anual del registro anterior	\$2.668,23
h) Certificado de Libre Deuda	\$3.279,55
i) Derechos o trámites diversos sin especificar	\$1.905,88
<b>3. Derechos de Oficina - Espectáculos Públicos</b>	
a) Permiso para espectáculos deportivos, ferias y afines	\$3.078,18
b) Permiso para festivales, perlas, parques de diversiones y afines	\$3.078,18
c) Toda solicitud no especificada anteriormente	\$4.063,48
<b>4. Derechos de Oficina - Registro Civil Municipal</b>	
a) Inscripción resoluciones judiciales (sentencias, divorcios, etc.)	\$8.878,52
b) Inscripción de defunción y permisos de traslados de cadáveres	\$24.488,76
c) Inscripción de defunción y permisos de ingresos de cadáveres	\$8.878,52
d) Derecho de matrimonio en día hábil y en sede Registro Civil	\$21.597,58
e) Derecho de matrimonio en día inhábil y en sede Registro Civil	\$62.361,83
f) Derechos o trámites diversos sin especificar	\$719,20
<b>5. Derechos de Oficina - Automotores</b>	
a) Empadronado de automotores y vehículos en general	\$7.209,98
b) Certificado de Libre Deuda de automotores	\$10.845,54
c) Certificado de Libre Deuda de camiones, ómnibus, maquinaria y afines	\$13.298,01
d) Certificado de Libre Deuda de motocicletas y afines	\$3.761,42
e) Transferencia de automotores	\$10.845,54
f) Transferencia de camiones, ómnibus, maquinaria y afines	\$13.298,01
g) Transferencia de motocicletas y afines	\$3.761,42
h) Derechos o trámites diversos sin especificar	\$1.905,88
<b>6. Derechos de Oficina - licencias de Conducir</b>	
a) Sistema REPAT y DDJJ Responsabilidad y Examen Médico Clínica Gral. (I)	\$5.483,90
b) Examen Teórico-Práctico y Emisión de licencia tres (3) años vigencia (2)	\$17.433,41
c) Examen Teórico-Práctico y Emisión de licencia dos (2) años vigencia	\$14.170,04
d) Examen Teórico-Práctico y Emisión de licencia un (1) año vigencia	\$10.676,52
e) Licencia de Aprendizaje	\$9.265,09
f) Examen Teórico-Práctico y Emisión de licencia de motovehículos	\$9.265,09
g) Duplicado de Licencia por extravío, robo o destrucción	\$5.791,36
(i) El examen de Clínica General se hace en el Dispensario Municipal. Su valor NO incluye los costos de estudios de especialidades que se soliciten para el Apto Psicofísico, según las condiciones físicas, edad o clase de licencia a obtener (cardiología, oftalmología, etc.).	
(ii) Vigencia máxima de la licencia: tres (3) años. Se otorgarán licencias de vigencia menor cuando las leyes de tránsito vigentes así lo dispongan en su reglamentación.	
<b>7. Derechos de Oficina sin especificar en otra parte</b>	
a) Gastos Administrativos: corresponden al reintegro parcial de los costos por uso del sistema financiero, de la plataforma online y el sistema digital, y se fija en un porcentaje de la contribución o tasa determinada al contribuyente de...	2,80%
b) Derechos, informes, trámites y otros no especificados en otra parte	\$1.810,59
c) Cuando la actuación administrativa comprenda gastos tales como cartas documento, piezas postales certificadas o de valor legal, el costo podrá trasladarse al contribuyente.	

**7 – RENTAS DIVERSAS**

## Art. 71 – Determinación de la Obligación:

## Punto 1 – Alquiler de maquinaria vial y vehículos

1. Alquiler de maquinaria vial y vehículos	
a) Pala cargadora, por hora o fracción	\$58.639,97
b) Motoniveladora, por hora o fracción	\$54.643,02
c) Camión, por hora o fracción	\$21.437,55
d) Otros vehículos, por hora o fracción	\$21.437,55
El tiempo de uso cuenta desde la salida del vehículo del corralón hasta su regreso.	

## Punto 2 – Derechos de uso de campings municipales y predios, con servicios anexos

2. Derechos de uso de campings municipales y predios, con servicios anexos	
a) Uso de campings, incluye estacionamiento vehículo, por día y por carpa	\$8.062,23
b) Uso de campings, sin acampe ni estacionamiento, por persona mayor	\$1.715,29
c) Uso de campings, sin acampe ni estacionamiento, por persona menor	\$1.373,67
d) Estacionamiento de vehículo en campings, por día o fracción y por vehículo	\$3.655,33
e) Estacionamiento de vehículo en costaneras y paseos del río, por día y por vehículo	\$2.697,00

## Punto 3 – Rentas por Servicios Municipales Varios

3. Rentas por Servicios Municipales varios	
a) Transporte de agua para uso doméstico (higiene y cocina, no apta para consumo)	\$12.449,35
b) Transporte de agua otros usos (obra, riego, etc.) hasta 3 km, por viaje	\$23.142,06
c) Igual concepto que el b) anterior, más de 3 km, por viaje	\$28.483,92
d) Recolección de escombros y residuos no domiciliarios, por viaje	\$49.754,26
e) Recolección de malezas, ramas, poda domiciliaria (hasta 2 viajes)	\$36.495,80
f) Por igual concepto incisos d) y e), con uso de pala cargadora	\$74.029,05
g) Desmalezamiento de baldíos, por hora/hombre	\$13.688,17
h) Guardería Municipal, por mes y por hijo	\$13.914,72
i) Escuela Municipal Deportes, por mes y por persona	\$1.875,31

## 8 – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## Art. 80 – Tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros:

a) Bajada de Bandera de Taxis y Remis	\$1.089,59
b) Ficha de Movimiento (cada 130 metros) de Taxis	\$75,52
c) Ficha de Movimiento (cada 130 metros) de Remis	\$79,11
d) Ficha de Espera (cada 2 minutos) de Taxis	\$75,52
e) Ficha de Espera (cada 2 minutos) de Remis	\$79,11

## Art. 81 – Contribución sobre la Habilitación, Instalación e Inspección de Antenas: Fíjense las siguientes tasas, según la Ordenanza Tributaria Especial N° 811/2012 del 1 de noviembre de 2012:

1 -Art. 11. Tasa por Habilitación de	
a) Antena de telefonía celular o telefonía fija	\$1.069.493,55
b) Antena de recepción, emisión y/o retransmisión señal de TV	\$773.670,41
c) Antena de radiotelefonía y similares	\$477.850,86
d) Antena de recepción, emisión, y/o retransmisión servicio de internet	\$364.084,21
1. de hasta 20 m altura	\$307.199,09
2. de más de 20 m y hasta 40 m altura	\$443.730,22
3. de más de 40 m altura	\$643.971,68
2 -Art. 13. Tasa por Inspección Anual	\$1.078.800,00
b) Antena de recepción, emisión y/o retransmisión señal de TV	\$961.101,12
c) Antena de radiotelefonía y similares	\$764.951,91
d) Antena de recepción, emisión, y/o retransmisión servicio de internet	\$539.400,00
1. de hasta 20 m altura	\$488.397,93
2. de más de 20 m y hasta 40 m altura	\$635.497,71
3. de más de 40 m altura	\$794.383,37

Art. 2° - FÍJASE la vigencia de los nuevos valores establecidos según el Art. 1° anterior a partir del 15 de Agosto de 2024, adaptándose en consecuencia las cuotas y bonificaciones cuyos vencimientos corresponden al 2do. Semestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Art. 3° - QUEDAN exceptuadas de la actualización de valores aquellas contribuciones y obligaciones fiscales que ya fueron abonadas en un pago anual o único, por estar habilitadas para ello por la Ordenanza Tributaria Anual 2024, N° 1.023 del 12 de diciembre de 2.023.-

Art. 4° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

## DECRETOS

Agua de Oro, 02 de agosto de 2024

DECRETO N° 50/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1053, de fecha 26 de julio de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin aprobar la pauta salarial de julio 2024 para los agentes municipales (planta permanente y personal contratado) de la Municipalidad de Agua de Oro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1053, de fecha 26 de julio de 2024, que tuvo como fin aprobar la pauta salarial del mes de julio de 2024 para los agentes municipales (planta permanente y personal contratado) de la Municipalidad de Agua de Oro.Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 13 de agosto de 2024

DECRETO N° 51/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1054, de fecha 06 de agosto de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin modificar la Ordenanza nro. 1021, de fecha 12 de diciembre de 2024, la cual establecía la organización y funcionamiento de la administración municipal, en los artículos 1 y 2, quedando el primero redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1: La organización y funcionamiento de la administración municipal quedará conformada de acuerdo a la estructura jerárquica que se plasma en la presente ordenanza y se grafica en el Anexo I, el cual se adjunta a la presente:

- a) *Secretaría de Gobierno*
- b) *Secretaría de Gestión General*
- c) *Dirección de Salud*
- d) *Dirección de Ambiente*
- e) *Dirección de Integración Comunitaria*
- f) *Dirección de Turismo*
- g) *Dirección de Cultura. ."*

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1054, de fecha 06 de agosto de 2024, que tuvo como fin modificar la Ordenanza nro. 1021, de fecha 12 de diciembre de 2024, la cual establecía la organización y funcionamiento de la administración municipal, en los artículos 1 y 2, quedando el primero redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1: La organización y funcionamiento de la administración municipal quedará conformada de acuerdo a la estructura jerárquica que se plasma en la presente ordenanza y se grafica en el Anexo I, el cual se adjunta a la presente:

- a) *Secretaría de Gobierno*
- b) *Secretaría de Gestión General*
- c) *Dirección de Salud*
- d) *Dirección de Ambiente*
- e) *Dirección de Integración Comunitaria*
- f) *Dirección de Turismo*
- g) *Dirección de Cultura"*

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 13 de agosto de 2024

DECRETO N° 52/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1055, de fecha 06 de agosto de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la ratificación del convenio de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Agua de Oro e IBIS 360 SAS, por el cual se implementó el sistema operativo IBIS S.O.S, con fecha 01 de junio de 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1055, de fecha 06 de agosto de 2024, que tuvo como fin la ratificación del convenio de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Agua de Oro e IBIS 360 SAS, por el cual se implementó el sistema operativo IBIS S.O.S, con fecha 01 de junio de 2024.Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 13 de agosto de 2024

DECRETO N° 53/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1056, de fecha 06 de agosto de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la ratificación del Convenio Específico de Colaboración entre el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Agua de Oro, por el cual se implementó el Programa Más Salud, con fecha 04 de junio de 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1056, de fecha 06 de agosto de 2024, que tuvo como fin la ratificación del Convenio Específico de Colaboración entre el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Agua de Oro, por el cual se implementó el Programa Más Salud, con fecha 04 de junio de 2024.Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 21 de agosto de 2024

DECRETO N° 54/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1057, de fecha 21 de agosto de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la modificación del Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2024, de la Municipalidad de Agua de Oro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1057, de fecha 21 de agosto de 2024, que tuvo como fin la modificación del Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2024, de la Municipalidad de Agua de Oro.Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 21 de agosto de 2024

DECRETO N° 55/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1058, de fecha 21 de agosto de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la modificación de la Tributaria Anual 2024, de la Municipalidad de Agua de Oro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1058, de fecha 21 de agosto de 2024, que tuvo como fin la modificación de la Tributaria Anual 2024, de la Municipalidad de Agua de Oro.Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 23 de agosto de 2024

DECRETO N° 56/2024

VISTO:

El incremento de los valores tributarios dispuesto por la Ordenanza N° 1058 del 21 de agosto de 2024, y que rigen a partir del 15 de agosto de 2024 para diversas contribuciones y tasas que los contribuyentes deben abonar al organismo fiscal a través de la normativa pertinente;

Y CONSIDERANDO:

Que esta modificación implica la adecuación administrativa y de los sistemas informáticos a los nuevos valores correspondientes, gestiones que impactan en los plazos de pago para cancelación de obligaciones que se ponen a disposición de los contribuyentes;

Que la normativa tributaria original, Ordenanza N° 1023 del 12 de diciembre de 2023, faculta a este Ejecutivo a prorrogar hasta treinta (30) días los vencimientos de pagos, circunstancia necesaria en este caso para las Contribuciones sobre los Inmuebles y sobre los Automotores, dadas las demoras en la implementación de los cambios;

Que ambos tributos prevén un aplazamiento del vencimiento del pago ante situaciones excepcionales, como es el caso, en el Art. 10 para inmuebles ("Prórroga del vencimiento de pago. El ejecutivo podrá prorrogar con razones fundamentales, hasta TREINTA (30) DÍAS las fechas de vencimiento estipuladas en el Artículo 8.") y en el Art 66 para los automotores ("Prórroga de Vencimientos. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar las fechas de vencimientos establecidas en el artículo 65 anterior, fundamentando su decisión");

Que en el caso de los Inmuebles, es oportuno prorrogar la posibilidad del pago semestral manteniendo los beneficios de esta modalidad, del 20 de agosto al 20 de septiembre de 2024;

Que en Automotores, es conveniente disponer el vencimiento de la Tercera Cuota, que pasará del 10 de septiembre al 10 de octubre de 2024;

Que estas prórrogas se disponen para resguardar los beneficios con la efectiva posibilidad del pago fiscal en tiempo, sin generar recargos punitivos, por lo cual es procedente el dictado de esta normativa, dadas las prerrogativas de este Ejecutivo contenidas en la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PRORROGAR los siguientes vencimientos de pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y de la Contribución que Incide sobre los Automotores, plazos dispuestos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 1023 del 12 de diciembre de 2023, los que quedan de la siguiente manera:

1 - Contribución que Incide Sobre los Inmuebles:

Art. 8 - Formas de Pago y Fechas de Vencimientos:

- b) En dos (2) Semestres: TBA dividida en dos (2) cuotas, con bonificación del 8%
- Único vencimiento 2do Semestre: 20/09/2024

2 - Contribución que Incide Sobre los Automotores:

Art. 65 - Formas y Plazos de Pago:

Fechas de Vencimientos

- Tercera Cuota.....: 20/10/2024

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

## RESOLUCIONES

Agua de Oro, 06 de agosto de 2024

### RESOLUCIÓN N° 17/2024

VISTO:

Las obras que gas que realizará el Municipio Agua de Oro en el marco del Programa Conectar Gas Escuelas.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa Conectar Gas Escuelas, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable legal de la Municipalidad y Administrador de fondo, un (1) responsable económico, un (1) responsable técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

RESUELVE

ART. 1°.- DESIGNASE como RESAPONSABLE LEGAL y ADMINISTRADOR de la Municipalidad de Agua de Oro, de las Obras de gas que se realizarán en el marco del Programa Conectar Gas Escuelas, al Sr. Juan Raúl AYROLO, D.N.I. 22.252.653, con domicilio en la calle Manuel de Plaza s/n, Agua de Oro, de la Provincia de Córdoba.

ART 2°.- DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Municipalidad de Agua de Oro, de las Obras de gas que se realizarán en el marco del Programa Conectar Gas Escuelas, a la Sra. Analía Laura Giacconi, D.N.I. 28.653.186, con domicilio en calle Guemes nro. 166, Oro Verde, de la Localidad de Salsipuedes, Provincia de Córdoba.

ART 3°.- DESIGNASE como RESPONSABLE ECONOMICO de la Municipalidad de Agua de Oro, de las Obras de gas que se realizarán en el marco del Programa Conectar Gas Escuelas, al Sr. Marcelo Alejandro Romero, D.N.I. 16.576.620, con domicilio real en calle Av. San Martín nro. 233, de la localidad de Tancacha, de la Provincia de Córdoba.

ART 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

Agua de Oro, 22 de agosto de 2024

### RESOLUCIÓN N° 18/2024

VISTO:

La necesidad de rectificar y compensar con la asignación de más crédito a diversas partidas que conforman el Cálculo de los Gastos del Presupuesto General 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que esta necesidad surge por la merma de los créditos en dichas partidas (cuyo detalle se desglosa en el articulado del presente), y por lo tanto se requiere aumentar los mismos para afrontar las obligaciones y las actividades habituales de la Administración Municipal;

Que este Ejecutivo tiene prerrogativas suficientes para realizar esta compensación, según lo facultado por la Ordenanza de Presupuesto 2024, N° 1022 del 12 de diciembre de 2023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO  
RESUELVE:

Art. 1° - COMPENSAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2024:

Partidas a Aumentar

Cod. Partida	Partida	Credito Vigente	Rectificacion	Credito Rectificado
11021100	Maestranza y Serv. Grales. Cat. 17	\$ 4.109.700,00	\$ 8.584.000,00	\$ 12.693.700,00
11021200	Maestranza y Serv. Grales. Cat. 16	\$ 4.043.200,00	\$ 16.500.000,00	\$ 20.543.200,00
11021500	Maestranza y Serv. Grales. Cat. 11	\$ 11.251.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 15.251.000,00
11021700	Maestranza y Serv. Grales. Cat. 09	\$ 7.261.800,00	\$ 11.200.000,00	\$ 18.461.800,00
11023100	Otros Suplementos	\$ 665.000,00	\$ 21.000.000,00	\$ 21.665.000,00
11023400	Contribución Patronal al APROSS	\$ 15.614.200,00	\$ 25.500.000,00	\$ 41.114.200,00
11030500	Bonificación Especial	\$ 1.596.000,00	\$ 600.000,00	\$ 2.196.000,00
11030600	Antigüedad	\$ 8.113.000,00	\$ 3.300.000,00	\$ 11.413.000,00
11030700	Título	\$ 857.850,00	\$ 400.000,00	\$ 1.257.850,00
11030800	Quebranto de Caja	\$ 6.650,00	\$ 240.000,00	\$ 246.650,00
11031200	Otros Suplementos	\$ 665.000,00	\$ 16.200.000,00	\$ 16.865.000,00
11031600	Horas Extras	\$ 6.500.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 12.500.000,00
12100000	Materiales para conservación en general	\$ 8.246.000,00	\$ 13.800.000,00	\$ 22.046.000,00
12110000	Repuestos y accesorios para vehículos	\$ 5.852.000,00	\$ 10.300.000,00	\$ 16.152.000,00
12160000	Mercadería e insumos para eventos	\$ 8.645.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 12.645.000,00
13010400	Gas	\$ 1.596.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 4.096.000,00
13020700	Servicios administrativos varios	\$ 7.020.000,00	\$ 2.800.000,00	\$ 9.820.000,00
13030100	Médicos y profesionales de la salud	\$ 31.920.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 39.920.000,00
13031200	Servicios profesionales no espec. en otra parte	\$ 3.990.000,00	\$ 2.010.000,00	\$ 6.000.000,00
13050300	Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 2.793.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 7.293.000,00
13060300	Contratación de artistas y afines	\$ 8.400.000,00	\$ 12.100.000,00	\$ 20.500.000,00
14020100	Medicamentos y estudios médicos a personas	\$ 2.660.000,00	\$ 3.900.000,00	\$ 6.560.000,00
14020600	Ayudas y subs.a entidades públicas y privadas	\$ 1.330.000,00	\$ 2.600.000,00	\$ 3.930.000,00
22020204	Cordón Cuneta	\$ 3.990.000,00	\$ 66.000.000,00	\$ 69.990.000,00
			\$ 246.034.000,00	

Partidas a Disminuir

Cod. Partida	Partida	Credito Vigente	Rectificacion	Credito Rectificado
11040500	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 322.967.037,63	-\$ 113.524.000,00	\$ 209.443.037,63
12060000	Cubiertas y Camaras	\$ 21.280.000,00	-\$ 4.000.000,00	\$ 17.280.000,00
12190000	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 24.133.000,00	-\$ 24.100.000,00	\$ 33.000,00
13030600	Asesoría y consultoría contable y administrativa	\$ 7.315.000,00	-\$ 3.000.000,00	\$ 4.315.000,00
13031100	Profesionales del deporte y la cultura	\$ 5.320.000,00	-\$ 3.000.000,00	\$ 2.320.000,00
13040200	Publicidad y propaganda	\$ 9.975.000,00	-\$ 2.000.000,00	\$ 7.975.000,00
13030200	Enfermería y auxiliares de enfermería	\$ 13.300.000,00	-\$ 4.810.000,00	\$ 8.490.000,00
13061100	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 22.800.000,00	-\$ 19.100.000,00	\$ 3.700.000,00
14021600	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 6.650.000,00	-\$ 6.500.000,00	\$ 150.000,00
22020206	Obras y trabajos divesos de dominio público	\$ 111.970.000,00	-\$ 66.000.000,00	\$ 45.970.000,00
			-\$ 246.034.000,00	

Art. 2° - La presente es la Compensación N° 11 del corriente Ejercicio, y se realiza sin modificar la estimación del monto del Presupuesto General de Recursos y Gastos 2024, el que se mantiene en la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.260.122.437,63).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno*

**ANEXOS:**

- Anexo I de la Ord. N° 1055 Contrato de Locación de Servicios IBIS 360 SAS
- Anexo I de la Ord. N° 1056 Convenio Colegio de Farmacéuticos de Córdoba
- Anexos 1 y 2 de la Ord. N° 1057 Modificación Presupuesto 2024

## **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, entre el señor Miguel Aguirre, D.N.I. N° 26.508.990, en representación de la Municipalidad de Agua de Oro, CUIT 30678715332, constituyendo domicilio en calle Av. Belgrano N° 436 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por una parte, y el Señor Marcelo Uceda, D.N.I N° 14.678.625, en representación de la empresa IBIS 360 SAS constituyendo domicilio especial en calle Santiago Derqui 105, en adelante denominado "EL PROVEEDOR", por la otra, se celebra el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.** EL LOCADOR en carácter de propietario del Sistema Operativo de Seguridad, de ahora en adelante llamado IBIS SOS, en el marco de este contrato, otorga la licencia de uso del mismo durante el transcurso del contrato, para la utilización final exclusiva del MUNICIPIO y se compromete a proporcionar los derechos de uso de la aplicación. IBIS SOS, por un período de -Doce- meses a partir de la fecha de implementación de las mismas. El sistema que se provee no tiene restricciones de ningún tipo para la cantidad de usuarios finales y/o ubicación geográfica de los puntos de acceso, salvo las restricciones propias que imponga el municipio.-

En caso de que las partes no deseen continuar con el mismo, deberán notificar con una anticipación de 60 días. Caso contrario el contrato se renovará de manera automática.

**SEGUNDA.** El MUNICIPIO entiende y acuerda que el software que se otorga, constituye una propiedad de valor intelectual y secreto comercial del PROVEEDOR que incluyen esfuerzos creativos, sustanciales, información confidencial, ideas y expresiones. IBIS SOS, en su forma original o en sus respectivas copias y en su totalidad o en parte son una propiedad intelectual del PROVEEDOR. Cualquier violación a las prohibiciones aquí expuestas obligará al MUNICIPIO a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudiera generar al proveedor sin perjuicio de las acciones legales que pudieran entablarse en su contra.

**TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El proveedor no se responsabiliza por el no funcionamiento o mal funcionamiento de la aplicación si el usuario no cuenta con los requisitos y elementos para su correcta utilización, y/o problemas fuera del alcance y responsabilidad del PROVEEDOR. Asimismo, la actuación y responsabilidad de la aplicación está sujeta a cuestiones técnicas propias de la aplicación. Pero ante problemas técnicos que estén dentro del alcance de solución del proveedor, el mismo deberá solucionarlos. El proveedor se reserva el derecho de poder intervenir en el sistema si está funcionando o siendo utilizado de una manera que no sea para los fines que fue realizada.

**CUARTA.** Teniendo en cuenta que el Proveedor proporciona la aplicación, la comunicación y coordinación entre la Policía y el Municipio quedará en exclusiva responsabilidad de ambas instituciones. No siendo obligación del Proveedor, proporcionar los elementos de comunicación entre estas dos instituciones por ello el Municipio, deberá mantener indemne al Proveedor, sus autoridades, funcionarios, empleados, representantes y mandatarios de toda responsabilidad, daños y perjuicios, gastos y costas judiciales en relación con sanciones, penalidades, multas, acciones,

demandas y/o reclamos dirigidos contra el MUNICIPIO por terceros o entes públicos exclusivamente con motivo de la titularidad y/o explotación del software.

**QUINTA. USUARIOS** La aprobación y/o eliminación de los usuarios queda a cargo del Municipio. El usuario aceptará las bases y condiciones (anexo N°1) y las políticas de privacidad (anexo N°2) expresadas en la aplicación, otorgando ciertos datos necesarios para el correcto funcionamiento de la aplicación. El Municipio queda a cargo de la difusión para que los vecinos descarguen la aplicación.

**SEXTA.** El Proveedor se compromete a capacitar y entregar material instructivo digital para indicar el correcto uso del sistema. Ante eventuales cambios en la aplicación a pedido expreso de la Municipalidad, se evaluarán los requerimientos necesarios a tales fines para poder determinar si: 1) es adecuado para el funcionamiento integral del sistema 2) Si es necesario para mejorar la prestación de los servicios ya brindados 3) si es viable técnicamente su implementación 4) si es un servicio extra y necesite ser presupuestado para ser abonado en consecuencia. El Proveedor se compromete a colocar el logo de la Institución dentro de la aplicación. El Municipio tendrá exclusiva comunicación con los vecinos salvo que se pacte lo contrario en determinada situación. La excepción a esta regla será cuando el Proveedor deba comunicar ciertos cambios en la aplicación lo que será enviada a través de una notificación al usuario.

**SEPTIMA.** EL MUNICIPIO abonará al PROVEEDOR, por el SERVICIO IBIS SOS, la suma correspondiente a \$220.000 (Más IVA) por mes, hasta los 500 usuarios registrados, luego, por cada 500 usuarios se sumarán otros \$30.000, dichos montos serán hasta llegar a los 5.000 usuarios, desde esta cantidad de usuarios hasta los 9.999 usuarios no pagará incrementos cada 500 usuarios, sólo lo hará si llega o supera los 10.000 usuarios y el monto por cada 500 será de \$15.000. El pago será entre el 1 y el 10, a mes vencido. El pago efectuado fuera de dicho plazo o el pago efectuado con valores de fecha posterior al vencimiento antes mencionado y hasta su efectivo pago se le aplicará en concepto de interés moratorio la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días.

Del mismo modo, este monto se actualizará a través del índice de ajuste o aumentos establecidos por UTEDYC (Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles), para el convenio CCT 736-16, que serán automáticamente trasladados al valor mensual en igual porcentaje y fechas de aplicación, dicho incremento se aplicará de forma trimestral sobre el monto de la última factura presentada y recibida por la Municipalidad.

**OCTAVA.** En caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las prestaciones a su cargo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato obligaciones asumidas en el presente contrato, sin invocación de causa, si así lo estimase conveniente, con la sola notificación al PROVEEDOR con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

**NOVENA.** El MUNICIPIO se compromete a garantizar estricta confidencialidad total en lo que respecta a todos los aspectos del software aquí contratado. Queda prohibido al municipio: a) divulgar, o permitir que en forma alguna otra persona o entidad tenga acceso al software objeto de este contrato, con excepción del personal que se desempeñe bajo sus órdenes con la condición que con anterioridad a otorgarles dicho acceso el MUNICIPIO les informe acerca del carácter confidencial de este software y los mismos se comprometan a mantener confidencialidad respecto de la información a la que

acceden. b) alterar o quitar cualquier indicación de derechos de propiedad que señala que el software es una propiedad intelectual del Proveedor. c) asentar o registrar el software objeto de este contrato, sin importar las modificaciones que se le pudieran haber introducido, ante organismo oficial alguno para ningún propósito y/o exigir o reclamar o demandar en el nombre del Proveedor. Asimismo, el Proveedor reconoce que para el desempeño de sus tareas tanto él como sus dependientes o terceros que el mismo contrate tienen acceso a información confidencial del Municipio, por tanto el proveedor se responsabiliza por él, sus dependientes y terceros que contrate ante el MUNICIPIO por la reserva de la confidencialidad o por el uso indebido de la misma, comprometiéndose a no divulgar ni utilizar en ningún momento toda la información a la que ha tenido acceso o conocimiento a partir de las tareas realizadas en el marco de este contrato. La obligación de confidencialidad expresamente establecida en esta cláusula regirá para ambas partes durante la vigencia del presente contrato y luego de su finalización, ya sea por rescisión o resolución. En caso que algunas de las partes no cumplieran con el deber de confidencialidad o utilizara cualquiera de los datos o información obtenidos, la otra parte se reserva el derecho de iniciar las medidas judiciales tendientes a hacer cesar la divulgación o utilización de la información adquirida y demandar por los daños y perjuicios generados por la violación de la obligación aquí asumida. La presente cláusula no se aplica a la información que sea: a) De dominio público. b) Revelada conforme a requerimientos de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes. Sin perjuicio de lo mencionado, la parte que deba divulgar la información requerida por las autoridades competentes notificará previamente por escrito a la otra parte de dicho hecho quien deberá prestar el consentimiento expreso y por escrito para ello.

**DECIMA.** El Municipio deberá comunicar al Proveedor cuando fuere de su conocimiento, en forma inmediata por medio fehaciente acerca de la existencia de cualquier posesión, modificación o uso no autorizado del software objeto de este contrato, ya sea que se vea afectado por dichas acciones la totalidad del sistema o parte del mismo.

**DECIMA PRIMERA.** Queda prohibido en forma expresa al Municipio transferir y/o asignar y/o otorgar licencias a terceros y/o designar representantes y/o usar el Sistema IBIS SOS en una forma diferente a la que se especifica en el presente. Asimismo, se le prohíbe en forma expresa al Municipio modificar, acceder o alterar en forma alguna, las estructuras de la base de datos, como así cualquier código fuente de la aplicación provista.

**DECIMA SEGUNDA.** El PROVEEDOR podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación fehaciente a la otra parte, en caso de producirse las siguientes situaciones: a) El Municipio no abona los montos adeudados dentro de los sesenta (60) días a partir de las correspondientes fechas de vencimiento de los mismos. En caso de producirse la terminación del presente contrato, por las causas antes expuestas, el Municipio deberá interrumpir en forma inmediata a la notificación efectuada por el Proveedor, el uso del software contratado objeto del presente contrato. b) Sin causa justificada, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a los 60 días.

El Municipio podrá rescindir unilateralmente el presente contrato previa notificación fehaciente al proveedor con una antelación no inferior a 60 días.

Para el caso de que existiera forma de solucionar el incumplimiento de cualquiera de las partes establecidas en los puntos a) de las causales de rescisión del Proveedor y Municipio, la misma deberá solucionarse en un plazo máximo de 60 (treinta) días, luego de que la otra parte recibiera la notificación por medio fehaciente detallando las particularidades del incumplimiento y solicitando la solución al mismo. Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para rescindir el presente contrato de manera inmediata.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones que se le imponen en el presente contrato si dicho incumplimiento se debiera a causas ajenas a su accionar, en las cuales se incluye, sin limitación, actos de fuerza mayor, estado de guerra, y actos de gobierno que creen imposibilidad de ejecución temporaria u otro tipo de imposibilidad.

**DÉCIMA CUARTA.** El municipio no podrá ceder, ni transferir el presente contrato o cualquiera de los derechos que se consignan en el mismo a otra persona física o jurídica.

**DÉCIMA QUINTA.** Ninguna cláusula del presente contrato será interpretada de forma tal que cree consorcio, sociedad, agencia o relación de dependencia entre las partes. La validez, interpretación y cumplimiento de este contrato, así como cualquier controversia relacionada con el mismo, se regirá por las leyes de la República Argentina.

**DECIMA SEXTA.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En la Ciudad de Agua de Oro, al día 1 de junio de 2024, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.

### **ANEXO 1: Términos y Condiciones de Uso**

**Por favor, lea atentamente estos Términos y Condiciones de Uso en su totalidad, como así también las Políticas de Privacidad. Consúltenos en caso de dudas.**

Bienvenido a la Aplicación Ibis SOS.

Estos Términos y Condiciones de Uso describen las reglas y regulaciones para el uso del Sitio Web y la Aplicación Mobile de LA APLICACIÓN, marca registrada propiedad de IBIS CUIT. ....

LA APLICACIÓN (en adelante, LA APLICACIÓN), se encuentra domiciliado en calle Derqui N° 105, de la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba, Argentina.

Al acceder a este Sitio Web (o Aplicación Mobile al cual se acceda mediante un enlace, link o vínculo similar que sea propiedad de LA APLICACIÓN), asumimos que usted, como USUARIO, acepta estos Términos y Condiciones de Uso en su totalidad, sin reservas, ni modificaciones. No continúe utilizando el Sitio Web de la APLICACIÓN si no acepta todos los Términos y Condiciones de Uso de Uso establecidos en esta página.

El USUARIO clara ser mayor de 18 años, poseer capacidad legal para contratar y no teniendo ningún impedimento o falta de capacidad según las leyes de la Argentina para utilizar esta APLICACIÓN.

Los servicios se encuentran en continua evolución y desarrollo de nuevas herramientas que aporten valor a la APLICACIÓN. Cuando se modifique alguna de las herramientas y/o los presentes Términos y Condiciones de Uso, se realizará el mismo procediendo de publicación; las que se entenderán por notificadas a los USUARIOS por el sólo hecho de publicarse en el Sitio de la APLICACIÓN, la última versión actualizada, siendo de exclusiva responsabilidad de los USUARIOS consultar y/o informarse periódicamente de los nuevos Términos y Condiciones de Uso, y sus Políticas de Privacidad". Los Términos y Condiciones de Uso, y las Políticas de Privacidad estarán actualizadas y disponibles en todo momento, en el Sitio Web [www.ibisos.com](http://www.ibisos.com)

El USUARIO aceptará dichas modificaciones, desde el momento en que siga utilizando la APLICACIÓN y/o alguno de sus servicios.

Los USUARIOS mantendrán indemne a la APLICACIÓN, la compañía, sus directivos, administradores, representantes y empleados, por cualquier reclamo propio o demanda de terceros relacionados con las actividades promovidas dentro de LA APLICACIÓN y/o de sus servicios, o por el incumplimiento de los presentes Términos y Condiciones de Uso, las Políticas de Privacidad, y demás normativa que se entienda incorporada al presente, o por la violación de cualesquiera leyes o derechos.

Las funciones contenidas en la APLICACIÓN y el acceso a la misma pueden ser interrumpidas en cualquier momento y contener errores. El USUARIO acepta y reconoce que el sistema puede no siempre estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otro motivo ajeno a LA APLICACIÓN, motivo por el cual no podrá imputársele responsabilidad alguna.

El cliente no tendrá derecho alguno de reclamar indemnización de ningún tipo (directa o indirecta) por las interrupciones temporales o suspensión definitiva de LA APLICACIÓN, ni por algún tipo de contenido, o servicio ofrecido en el mismo, desligando de toda responsabilidad a la APLICACIÓN, la compañía, sus directivos, administradores, representantes y empleados, sean producidos por causas propias o ajenas.

La información del Sitio se proporciona tal como es, sin garantías de ningún tipo, explícitas o implícitas.

Si el USUARIO no está satisfecho con alguna parte del contenido o servicios de LA APLICACIÓN, o con alguna parte de los presentes Términos y Condiciones de Uso, y Política de Privacidad, su único y exclusivo recurso será dejar de utilizar la APLICACIÓN de LA APLICACIÓN.

LA APLICACIÓN no es responsable de las relaciones de los USUARIOS con otros USUARIOS, o con organizaciones públicas o privadas, o terceros que el USUARIO encuentre en la APLICACIÓN o mediante el Servicio brindado. Esto incluye, sin carácter restrictivo, a la pérdida y/o daños y perjuicios que se deriven de su uso o mal uso, infracciones, intromisión a la privacidad personal, responsabilidad estricta, acto ilícito penal, por culpa o dolo, negligencia, o acto ilícito civil contractual o extracontractual, pago, entrega de bienes y servicios o cualquier otra causa, acción, término, condición, garantía o manifestación relacionada con dichas interacciones y relaciones.

En caso de existir un conflicto entre los participantes de este sitio, entre los USUARIOS y un tercero, el USUARIO entiende y conviene en que LA APLICACIÓN no posee la obligación de involucrarse en la cuestión. En caso de que el USUARIO tenga un conflicto con uno o más USUARIOS, el USUARIO se obliga y libera a LA APLICACIÓN, la compañía, sus directivos, administradores, representantes y empleados, de los reclamos, las demandas de los daños y perjuicios (efectivos o emergentes) de cualquier naturaleza, conocidos o no, que se sospechen o no,

divulgados o no, resultantes o relacionados en cualquier forma con dichos conflictos y/o nuestra APLICACIÓN y los servicios brindados. Asimismo, el USUARIO tiene a su disposición para usar en cualquier momento que lo requiera, los medios de comunicación propuestos por LA APLICACIÓN.

### Condiciones específicas

#### 1. Servicio

**Calidad.** La APLICACIÓN tiene como finalidad brindar un servicio a personas físicas en particular, como así también a las comunas, los estados municipales, provinciales y nacionales, también a las organizaciones dependientes de los mencionados, y entes autárquicos asociaciones civiles o fundaciones, con las que tengan convenio acordado.

La APLICACIÓN no podrá ser utilizada con fines comerciales.

b. **Suspensión y Terminación.** LA APLICACIÓN podrá, sin necesidad de notificación previa, determinar la suspensión, modificación y/o terminación de la APLICACIÓN; por lo que no será responsable frente al USUARIO ni frente a ningún tercero por ningún concepto, ante cualquiera de estas circunstancias.

**Limitaciones.** LA APLICACIÓN, como APLICACIÓN privada, y en libre ejercicio de la autonomía de la libertad pudiendo restringir o limitar el acceso a la algún o algunos USUARIOS, y/o a los productos en él ofrecidos a los USUARIOS sin necesidad de justificación ni notificación previa.

#### 0. Política de Privacidad

Todos los datos que el USUARIO proporcione a LA APLICACIÓN se encontrarán sujetos a nuestra Política de Privacidad, la cual sugerimos sea leída atentamente en Política de Privacidad.

#### 0. Cuenta del USUARIO

La APLICACIÓN puede exigir que el USUARIO se registre en la APLICACIÓN creando para ello una cuenta de USUARIO (en adelante la cuenta). En caso de registrarse, el USUARIO acepta suministrar de manera voluntaria, bajo su exclusiva responsabilidad, y con condición de declaración jurada, los datos reales, exactos, actuales y completos sobre su persona, como se solicita en la forma de registro; y se obliga a mantenerlos actualizados en caso de modificaciones sus datos de manera que la información permanezca exacta, veraz, actualizada y completa.

Todas las cuentas de USUARIOS y claves permanecen bajo propiedad de LA APLICACIÓN, con el fin de resguardo y brindando seguridad a los datos brindados por los USUARIOS. y pueden ser canceladas o suspendidas en cualquier momento por LA APLICACIÓN sin previo aviso.

La confidencialidad de los datos de la cuenta y contraseña del USUARIO son de la exclusiva de USUARIO. Asimismo, todas las actividades que realice en la APLICACIÓN son de su exclusiva responsabilidad.

Los datos personales que el USUARIO pudiera haber brindado a LA APLICACIÓN podrán ser almacenados durante el tiempo requerido para la finalidad para la cual pudieran haber sido, solicitados por la APLICACIÓN, o brindados por el USUARIO. Esos datos se utilizarán únicamente con el propósito de proporcionarle información para la funcionalidad de la Página Web y APLICACIÓN Mobile, o evacuar

la consulta que el USUARIO haya requerido o para otros propósitos para los cuales el USUARIO dio su consentimiento, salvo que la ley estipule otra cosa.

#### **0. Requisitos de Elegibilidad**

LA APLICACIÓN se reserva el derecho de restringir la disponibilidad de la APLICACIÓN o de sus productos y/o servicios a cualquier individuo, región geográfica o jurisdicción que pudiera designar en cualquier momento y a su entera discreción, y limitar las cantidades o Términos y Condiciones de Uso referidos a todos los servicios, mercancías, programas que LA APLICACIÓN provea o pudiera proveer.

#### **0. Información Disponible**

LA APLICACIÓN no garantiza ni brinda garantía alguna respecto a la calidad o características de los servicios, respecto de los cuales son exclusivos responsables sus realizadores o representantes. El USUARIO asume todos los riesgos asociados con el uso de cualquier contenido, incluyendo veracidad, completitud, integridad o utilidad del mismo.

#### **0. Prácticas sobre la utilización de la APLICACIÓN**

El USUARIO reconoce que LA APLICACIÓN tiene la potestad exclusiva de establecer los límites y condiciones para la utilización de la APLICACIÓN.

. Control de contenidos. El USUARIO reconoce a LA APLICACIÓN plena y absoluta discreción para preseleccionar, rechazar, remover y/o modificar cualquier contenido en la APLICACIÓN. Asimismo, no será responsable frente al USUARIO ni frente ningún tercero por los daños, infracciones, delitos, contravenciones o cualquier otra clase de ilícitos que pudieran cometerse, se trate de derechos de propiedad intelectual, al honor y reputación de las personas, sus datos personales, derechos del consumidor, ni cualquier otro derecho que pudiera ser vulnerado como consecuencias del mal uso de la APLICACIÓN por parte de los USUARIOS;

a. Acceso a la información. El USUARIO acepta que LA APLICACIÓN, a su propia discreción, puede acceder, conservar, eliminar y modificar la información de su cuenta y todo contenido que se encuentre en la APLICACIÓN;

b. Cancelación. El USUARIO acepta que LA APLICACIÓN podrá cancelar, eliminar o bloquear su registro en la APLICACIÓN a su solo criterio, sin justificación ni previo aviso y que ello no le dará al USUARIO derecho a reclamar ninguna indemnización;

c. Terminación. El USUARIO acepta que LA APLICACIÓN se reserva el derecho de modificar de cualquier manera, discontinuar, interrumpir, cancelar y/o terminar el servicio de la APLICACIÓN sin ninguna justificación ni previo aviso, bajo su única discreción y que ello no le dará al USUARIO derecho a reclamar ninguna indemnización.

#### **0. Responsabilidad del USUARIO por usos y contenido**

. Tanto el acceso, el uso de la APLICACIÓN, como también el uso de la información y contenidos incluidos en el mismo, serán de exclusiva responsabilidad del USUARIO. Por tanto, el uso que pueda hacerse de la información, imágenes, contenidos y/o accesibles a través del mismo, estará supeditada a la ley aplicable, así como a los principios de buena fe y uso lícito por parte del USUARIO, siendo éste enteramente responsable de dicho acceso y correcto uso.

a. El USUARIO es el único responsable por cualquier información, dato, texto, fotografía, video, música, sonido, software o cualquier otro tipo de obra o expresión que publique o transmita en la APLICACIÓN.

b. El USUARIO se compromete a cumplir con toda la normativa local, provincial, nacional e internacional aplicable y es el único responsable por todos los actos y